

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LEYLA CAROLINA ANTEQUERA RIVERA.
DEMANDADO: EDDY SANTIAGO MORA AMAYA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00158-00.

Conforme lo ordena el artículo 443-1 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Tener a la doctora MELIANA ROJAS CASTILLO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4447ed9a111b2e8bb81f96dc6403ae7cdeeb12a23a3e1aa0abe946b3caa4c44**

Documento generado en 28/07/2022 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>